

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** **Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental** modalidad particular No. 39/18, Centro de Recreación Ambiental San Miguel, Municipio Tala, Jal. (SEMARNAT-04-002)

**Partes y secciones clasificadas:** Pagina 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado de Despacho:** Ing. Jose Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación y numero de acta de sesión:** 26 Noviembre 2018



DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

Guadalajara, Jal., a 19 de enero del 2018.

ASUNTO: Se Resuelve de Manera Condicionada, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel) del municipio de Tala, Jalisco.

PROTECCIÓN E IMPULSO AMBIENTAL S.A DE C.V  
SOTIROS PANAYIS LAMBROS LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL

Información clasificada correspondiente a la  
Dirección del representante legal Artículo 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la  
LTAIP

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el C. Sotiros Panayis Lambros Lozano Representante legal de Protección e Impulso Ambiental S.A de C.V., en calidad de Promoviente del PROYECTO sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado "Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" dentro del Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera (APFFLP) del municipio de Tala, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado "Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" del municipio de Tala, Jalisco.

"Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" municipio de Tala, Jalisco.

Página 1 de 36

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco TEL 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31,  
Email delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

*Miguel*)” dentro del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera del municipio de Tala, Jalisco; promovido por el C. Sotirios Panayis Lambros Lozano Representante legal de Protección e Impulso Ambiental S.A de C.V., en calidad de Promoviente del PROYECTO y que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y la PROMOVENTE respectivamente y

RESULTANDO:

- I. Que el día 29 de noviembre del 2017, fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la PROMOVENTE ingresó la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave 14JA2017UD168
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 30 de noviembre del 2017, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/065/17 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 23 al 29 de noviembre del 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la PROMOVENTE para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 04 de diciembre de 2017, mediante el Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.1022/17, Núm. SGPARN.014.02.01.01.1023/17, y SGPARN.014.02.01.01.1024/17 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Tala, Jalisco, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), y a la Comisión Nacional de Áreas naturales Protegidas (CONANP), del ingreso de la MIA-P del PROYECTO al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la LGEEPA, así como en el Artículo 25 del REIA.
- V. Que con fecha 11 de enero de 2018 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la Comisión Nacional de Áreas naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. FOO.DROPC.-0007/2018, de fecha 08 de enero de 2018. Con numero d documento 14DEP-00037/1801
- VI. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte del municipio de Tala, Jal. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, el ACUERDO; la LGEEPA, el REIA,

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

*“Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)” municipio de Tala, Jalisco.*

Página 2 de 36

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción XI, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso S), 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del REIA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la Manifestación Particular del Impacto Ambiental del Proyecto Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)", municipio de Tala, Jalisco, presentado por la PROMOVENTE bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que para el desarrollo del PROYECTO, la PROMOVENTE requiere contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, ya que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracción XI, de la LGEEPA y fracciones 5 inciso S), inciso del REIA, por lo que en cumplimiento a lo anterior la PROMOVENTE, solicito ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la autorización en materia de impacto ambiental, para lo cual sometió al PEIA, la MIA-P del PROYECTO.
3. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inicio el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
4. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin la PROMOVENTE de presentar una MIA-P en su modalidad particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, se inició con el procedimiento de evaluación para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la LGEEPA, en el REIA y a las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las

declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

6. Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del Artículo 12 del REIA.
7. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del PROYECTO, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el RESULTANDO III del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 del REIA.
8. Que durante el PEIA del PROYECTO no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

9. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, impone a la promovente a incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizadas la información contenida en la MIA-P, P se tienen las siguientes observaciones.

El predio donde se pretende el desarrollo del proyecto en propuesta denominado como Centro de Recreación Ambiental San Miguel, que para fines prácticos a lo largo de la presente Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular será denominado como "CREA San Miguel" o "El Proyecto"; se localiza dentro del Municipio de Tala, al interior APFFLP; en un conjunto predial compuesto por los predios Parador Los Pinos y Balcones de la Sierra conocidos como El Poleo, nombre que será utilizado a lo largo de este documento.

#### Ubicación física del proyecto y planos de localización

La ubicación del predio El Poleo dentro de la ANP La Primavera en las coordenadas: central 20°37'59.25 N 103°33'35.37 O y en coordenadas extremas entre 103°28' a 103°42' de longitud oeste y 20°32' a 20°44' de latitud norte, esto dentro del municipio de Tala, Jalisco. Cuenta con una superficie de 817.24 hectáreas.

Vértice	X UTM	Y UTM	Vértice	X UTM	Y UTM
1	648,430.7229	2,278,876.1593	20	645,187.0000	2,279,878.0000
2	648,383.0355	2,278,860.4093	21	645,308.0000	2,279,989.0000
3	648,367.1605	2,278,876.1593	22	646,766.0000	2,280,033.0000
4	648,335.4106	2,278,876.1593	23	647,012.0000	2,280,381.0000
5	648,303.6607	2,278,844.4094	24	647,131.0000	2,280,526.0000
6	648,271.9108	2,278,828.6594	25	647,796.0000	2,281,748.0000
7	648,319.5356	2,278,780.9095	26	648,597.0000	2,281,299.0000
8	648,360.9535	2,278,739.6003	27	648,556.0000	2,280,449.0000
9	648,349.0000	2,278,724.0000	28	648,358.0000	2,279,840.0000
10	648,315.0000	2,278,600.0000	29	648,313.0000	2,279,616.0000

11	648,356.0000	2,278,543.0000	30	648,398.0000	2,279,530.0000
12	648,433.3767	2,278,516.2525	31	648,516.0000	2,279,417.0000
13	648,398.9104	2,278,447.4103	32	648,603.0000	2,279,370.0000
14	648,351.2855	2,278,368.1605	33	648,739.0000	2,279,276.0000
15	648,319.5356	2,278,288.6607	34	648,755.0000	2,279,267.0000
16	648,303.6606	2,278,256.9108	35	648,741.0000	2,279,216.0000
17	648,287.7857	2,278,193.4109	36	648,589.2561	2,278,958.8576
18	648,276.4303	2,278,170.7001	37	648,541.8476	2,278,939.9091
19	645,070.0000	2,278,176.0000	38	648,478.3478	2,278,907.9092

#### Uso actual de suelo

El predio el Poleo se encuentra inmerso dentro del APFFLP, por consecuente gran parte del territorio cuenta con vegetación forestal con una superficie de 767.40 ha. Sin embargo, también hay presencia de zonas degradadas debido a la agricultura y procesos erosivos y donde la vegetación que predomina es la vegetación secundaria arbustiva; esto se ubica principalmente en la parte centro del predio y abarca una superficie de 17.57 ha. Así mismo se hayan veredas y brechas las cuales son utilizadas para la recreación y practica de deporte como el ciclismo de montaña y senderismo teniendo una superficie aproximada de 15.58 ha. De igual manera se encuentra un camino para el paso de vehículos la cual está marcada por INEGI. Hacia la orientación este del predio se tiene una línea de restricción para infraestructura de CFE (derecho de vía) la cual esta desprovista de vegetación forestal.

El centro de recreación puede permitir la realización de actividades deportivas tanto de ciclismo, como de senderismo y campismo, de una forma controlada y ordenada asistida por elementos contratados por la empresa que administre el Centro. De este modo, el centro de recreación, por un lado, puede ser monitoreado y vigilado al menos en la sección directa relacionada al parque mediante la implementación de sistemas operativos, la implementación de tecnologías diversas incluyendo sistemas de comunicación  
 Proyectos educativos.

Para desarrollar lo anterior se debe partir de un ideal claro y conciso, es por eso que el proyecto CREA San Miguel cuenta con los siguientes objetivos:

1. Desarrollar un centro recreativo ecológico dentro del predio conocido como El Poleo en el Bosque La Primavera, como una alternativa para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Manejo del ANP, fomentando la protección y el desarrollo sostenible para generar beneficios en el orden ambiental, económico y social.
2. Realizar la delimitación, rehabilitación y mantenimiento de los caminos existentes, para dedicarlos a las actividades de senderismo y ciclismo de montaña; instrumentando la regulación de afluencia de personas al área de protección del Bosque La Primavera, y reduciendo así la erosión de los suelos y el rebase a la capacidad de carga del sistema ambiental.
3. Reducir al máximo los impactos negativos generados por las actividades humanas mediante constante vigilancia y monitoreo de las áreas del proyecto, con el fin de mantener el entorno natural en armonía con dichas actividades, a través de una adecuada conciliación entre los intereses del ANP, y la población que frecuentará el centro recreativo.
4. Promover el conocimiento y apreciación de los recursos naturales a través de programas de investigación y educación ambiental.
5. Proveer una alternativa, a través de los proyectos de retorno de inversión (restaurante, tirolesa, camping, etc.), que generen recursos para el mantenimiento del ANP reforzando las finanzas del OPD del Bosque La Primavera.
6. Crear un área recreativa que contribuya a satisfacer las necesidades de esparcimiento de la población, y a su vez, promueva la investigación y las actividades deportivas de bajo impacto (ciclismo, yoga y senderismo) en favor de la salud y en armonía con el medio ambiental

#### 10. OBRAS Y ACTIVIDADES Y DIMENSIONES

MODULOS

Obra ingeniería	
módulo 1	USO: Torre de observación 1 UBICACIÓN X: 646,142.2468 UBICACIÓN Y: 2,279,024.0736 DESCRIPCIÓN: este sitio se ubica junto a un camino, la vegetación que domina es bosque de encino-pino con poca presencia de pastizales. Cabe mencionar que este sitio se ubica en el punto más alto.
módulo 2	USO: Torre de observación 2 UBICACIÓN X: 646,061.2250 UBICACIÓN Y: 2,279,466.1997 DESCRIPCIÓN: la vegetación es dominada por bosque de encino-pino con presencia de pastizal y hojarasca en el suelo.
módulo 3	USO: Torre de observación 3 UBICACIÓN X: 646,645.1061 UBICACIÓN Y: 2,279,919.0752 DESCRIPCIÓN: las características del sitio para la instalación de la torre 3 muestra mayor presencia de pastizal con herbáceas pequeñas ya que se ubica sobre un claro muy marcado. En los límites del sitio se encuentran especies de encino y pino.
módulo 4	USO: Torre de observación 4 UBICACIÓN X: 647,003.8410 UBICACIÓN Y: 2,279,588.9234 DESCRIPCIÓN: este sitio se encuentra sobre un claro donde el suelo esta cubierto por pastizal. En los alrededores del sitio se pueden observar especies forestales de pino y encino.
módulo 5	USO: Torre de observación 5 UBICACIÓN X: 647,320.6583 UBICACIÓN Y: 2,279,037.9431 DESCRIPCIÓN: la vegetación presente en este lugar es dominada por especies de encino y pino, la presencia de pastizal también es notoria pero en poca cantidad.

NUCLEOS

<p>NUCLEO 1</p> <p>USO: Oficina, ventas, baño seco UBICACIÓN UTM X OFICINA: 647,784.1189 UBICACIÓN UTM Y OFICINA: 2,279,267.7581 UBICACIÓN UTM X VENTAS: 647,772.9064 UBICACIÓN UTM Y VENTAS: 2,279,267.3990 UBICACIÓN UTM X BAÑOS: 647,780.3106 UBICACIÓN UTM Y BAÑOS: 2,279,261.6295 SUPERFICIE UTIL: 13.38 m2 DESCRIPCIÓN: la presencia de arbustos es poca en esta área, predomina el pastizal y herbáceas pequeñas. Este sitio albergará los módulos de oficinas, ventas y baños.</p>
<p>USO: Tarima 1 UBICACIÓN UTM X: 647,769.0461 UBICACIÓN UTM Y: 2,279,304.8167 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2</p>

DESCRIPCIÓN: El suelo muestra tener presencia de hojarasca de pino y Quercus, de igual manera se cuenta con pequeñas herbáceas.
USO: Tarima 2 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 UBICACIÓN UTM X: 647,695.7229 UBICACIÓN UTM Y: 2,279,335.0751 DESCRIPCIÓN: El suelo presenta únicamente pastizal inducido sin presencia de hojarasca.
USO: Tarima 3 UBICACIÓN UTM X: 647,751.8157 UBICACIÓN UTM Y: 2,279,407.8831 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: el sitio donde se instalará la tarima 3 del núcleo 1 muestra tener presencia de hojarasca debido a la presencia de Quercus en sus alrededores, igualmente se ubica pastizal
USO: Tarima 4 UBICACIÓN UTM X: 647,690.7345 UBICACIÓN UTM Y: 2,279,269.8680 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: el suelo cambio en este sitio ya que hay presencia de especies de herbáceas, arbustivas y arbórea que en este caso es pino.
USO: Tarima 5 UBICACIÓN UTM X: 647,667.2727 UBICACIÓN UTM Y: 2,279,219.3915 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: los alrededores del sitio para la instalación de la tarima 5 del núcleo 1 muestran tener vegetación arbórea como el Quercus, también hay arbustos de altura media como la verbesina y pasto.

<p>NUCLEO 2</p> <p>USO: Modulo comida, sala de juntas, baño seco, bodega, aula UBICACIÓN UTM X MODULO COMIDA: 647,300.9314 UBICACIÓN UTM Y MODULO COMIDA: 2,278,764.5775 UBICACIÓN UTM X MODULO SALA DE JUNTAS: 647,284.6927 UBICACIÓN UTM Y MODULO SALA DE JUNTAS: 2,278,758.2957 UBICACIÓN UTM X BAÑO SECO: 647,274.6196 UBICACIÓN UTM Y BAÑO SECO: 2,278,752.0348 UBICACIÓN UTM X BODEGA: 647,305.7294 UBICACIÓN UTM Y BODEGA: 2,278,765.9029 UBICACIÓN UTM X AULA: 647,282.4317 UBICACIÓN UTM Y AULA: 2,278,757.3913 SUPERFICIE UTIL: 76.7 m2 DESCRIPCIÓN: el suelo se encuentra provisto por pastizales y en los límites del área con arbustos. En este núcleo se instalará un contenedor el cual estará dividido en tres para la instalación del restaurante, módulo de investigación y sala de juntas. Habrá otro para una bodega</p> <p>USO: Modulo clínica UBICACIÓN UTM X MODULO CLINICA: 647,315.0238 UBICACIÓN UTM Y MODULO CLINICA: 2,278,895.6981 SUPERFICIE UTIL: DESCRIPCIÓN: el sitio se encuentra cubierto por pastizal y herbáceas principalmente.</p>
---



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

<p><b>NUCLEO 3</b></p> <p>USO: Modulo de investigación          UBICACIÓN UTM X: 647,192.2291          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,288.7484          SUPERFICIE UTIL: 13.38m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: El tipo de vegetación en esta fotografía muestra ser preferentemente pastizal delimitado por especies arbustivas como lo es la verbesina. El módulo de oficina se instalará sobre el área con pastizal.</p>
<p>USO: Modulo bodega          UBICACIÓN UTM X: 647,198.2821          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,271.5147          SUPERFICIE UTIL: 13.38m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: predomina el pastizal en esta área observándose en los límites del polígono arbustos como la verbesina.</p>
<p>USO: Tarima 1          UBICACIÓN UTM X: 647,198.9263          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,274.7300          SUPERFICIE UTIL: 9.3m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: el suelo muestra tener presencia de hojarasca de pino y encino, pocas herbáceas o pastizales y en los límites del polígono se observa la verbesina</p>
<p>USO: Tarima 2          UBICACIÓN UTM X: 647,209.8146          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,294.5064          SUPERFICIE UTIL: 9.3m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: el suelo se encuentra cubierto con pastizal y herbáceas pequeñas. De igual manera se observa la verbesina.</p>
<p>USO: Tarima 3          UBICACIÓN UTM X: 647,204.9278          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,339.984          SUPERFICIE UTIL: 9.3m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: el suelo muestra tener mayor presencia de hojarasca de encino, esto debido a que se encuentra inmerso dentro de masa forestal. Herbáceas pequeñas es lo que mayormente predomina.</p>
<p>USO: Tarima 4          UBICACIÓN UTM X: 647,218.5901          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,394.8549          SUPERFICIE UTIL: 9.3m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: se observa la presencia de hojarasca de encino y pino.</p>
<p>USO: Tarima 5          UBICACIÓN UTM X: 647,211.8681          UBICACIÓN UTM Y: 2,278,317.9441          SUPERFICIE UTIL: 9.3m<sup>2</sup>          DESCRIPCIÓN: predomina la cobertura herbácea con presencia de hojarasca en el sitio.</p>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

<p>NUCLEO 4</p> <p>USO: Modulo bodega, oficina, baño seco. UBICACIÓN UTM OFICINA X: 647,491.9585 UBICACIÓN UTM OFICINA Y: 2,278,906.0092 UBICACIÓN UTM BODEGA X: 647,494.3820 UBICACIÓN UTM BODEGA Y: 2,278,906.0085 UBICACIÓN UTM BAÑO SECO X: 647,499.5986 UBICACIÓN UTM BAÑO SECO Y: 2,278,904.6209 SUPERFICIE UTIL: 36.56 m2 DESCRIPCIÓN: El sitio esta aledaño a una brecha donde se puede ingresar con vehículo. La vegetación predominante en esta área es pastizal.</p>
<p>USO: Tarima 1 UBICACIÓN UTM X: 647,500.7145 UBICACIÓN UTM Y: 2,278,867.7347 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: este sitio se encuentra inmerso en una zona con mayor presencia de vegetación sin embargo la tarima se instalará en el área con pastizal.</p>
<p>USO: Tarima 2 UBICACIÓN UTM X: 647,478.9342 UBICACIÓN UTM Y: 2,278,843.5297 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: el sitio de instalación de la tarima 2 muestra estar rodeado de vegetación arbustiva y pastizal.</p>
<p>USO: Tarima 3 UBICACIÓN UTM X: 647,580.3779 UBICACIÓN UTM Y: 2,278,907.4193 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: la tarima 3 parece ubicarse en una zona de transición en el tipo de vegetación ya que se muestra estar en los límites entre la masa forestal y el predominio de la vegetación de pastizal, herbáceas y arbustivas.</p>
<p>USO: Tarima 4 UBICACIÓN UTM X: 647,643.1401 UBICACIÓN UTM Y: 2,278,923.6766 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: la vegetación que predomina es el pastizal y herbáceas pequeñas. Hay presencia de hojarasca de encino.</p>
<p>USO: Tarima 5 UBICACIÓN UTM X: 647,632.1173 UBICACIÓN UTM Y: 2,278,955.3087 SUPERFICIE UTIL: 9.3m2 DESCRIPCIÓN: el suelo donde se instalará la tarima 5 del núcleo muestra una dominancia de pastizal y herbáceas pequeñas. En sus alrededores se observa arbustos, así como especies forestales como el pino.</p>

"Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" municipio de Tala, Jalisco.

Página 9 de 36

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00. FAX. 36 68 53 31.  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

<p><b>NUCLEO 5</b></p> <p>USO: Tarima 1          UBICACIÓN UTM X: 647,642.3293          UBICACIÓN UTM Y: 2,280,875.7651          SUPERFICIE: 9.3m2          DESCRIPCIÓN: el suelo se encuentra cubierto por hojarasca del encino con muy poca presencia de especies arbustivas como la verbesina. La presencia de pastizal es poco.</p>
<p>USO: Tarima 2          UBICACIÓN UTM X: 647,663.1051          UBICACIÓN UTM Y: 2,280,847.7171          SUPERFICIE: 9.3m2          DESCRIPCIÓN: esta área se caracteriza por tener mayor presencia de pastizales de tamaño pequeño sin embargo lo que predomina es el suelo cubierto por hojarasca de encino.</p>
<p>USO: Tarima 3          UBICACIÓN UTM X: 647,691.3593          UBICACIÓN UTM Y: 2,280,798.7009          SUPERFICIE: 9.3m2          DESCRIPCIÓN: esta área es la que muestra ubicarse en un claro, señal de lo anterior es la predominancia de pastizal y mayor presencia de arbustos, así mismo la presencia de hojarasca es notoria.</p>
<p>Tarima 4          UBICACIÓN UTM X: 647,683.5935          UBICACIÓN UTM Y: 2,280,840.7001          SUPERFICIE: 9.3m2          DESCRIPCIÓN: la presencia de hojarasca de encino sobre el suelo es notorio con poca dominancia de pastizales. Dicho sitio es uno con mayor cobertura forestal.</p>
<p>USO: Tarima 5          UBICACIÓN UTM X: 647,701.9013          UBICACIÓN UTM Y: 2,280,856.6899          SUPERFICIE: 9.3m2          DESCRIPCIÓN: la cobertura forestal en este sitio es donde mayor dominancia tiene. El suelo se encuentra mayormente cubierto por hojarasca de encino con poca presencia de herbáceas y arbustos</p>

#### Instalación de vivero

El vivero se instalará al sureste del predio El Poleo. Para su construcción se utilizará material que no requiera la modificación del medio. Entre el material a utilizar se tiene los pilotes de madera los cuales fungirán como el soporte o cimiento, malla sobra para la delimitación de la superficie y el equipamiento básico necesario para la llevar a cabo las actividades contempladas en el vivero.

#### Habilitación de estacionamiento

Se destinará un área contigua al camino de ingreso para que las personas puedan estacionarse con un cupo de 200 plazas. Este estacionamiento, estará restringido y se dirigirá principalmente al personal que requiera llegar en vehículo al predio. Además, se tendrá asignado un área especial para un vehículo de emergencias que estará

a disposición de los visitantes, brigadistas y guardabosques las 24hrs, buscando mejorar la seguridad del bosque en esa zona. La delimitación de los cajones de estacionamiento se hará mediante roca por lo que no habrá ninguna modificación o cambio de uso de suelo en la zona. En la siguiente figura se observa el sitio para el establecimiento del estacionamiento, la vegetación que predomina es pastizal con presencia de herbáceas pequeñas; el nombre común es pasto rozado (*Rhynchelytrum repens*) y es una especie introducida. Los arbustos se ubican a las orillas y estas se tomarán como parte del límite del área de estacionamiento. La idea con esto es evitar la remoción de vegetación y así no realizar el cambio de uso de suelo. Por tal motivo, los vehículos que ingresen al centro recreativo se instalarán sobre el pasto.

#### SENDERISMO

Camino principal  
pista brujita  
pista sc 3  
pista sc 4  
pista t 3  
vereda  
camino al vivero

#### Programa General de Trabajo;

El programa de trabajo del proyecto CREA San Miguel. En total, se contemplan tres años para la terminación del Centro Recreativo. Se espera que durante los primeros cuatro meses se dediquen a las actividades de preparación; consecuentemente a partir de los días finales del cuarto mes darán inicio los trabajos de instalación de infraestructura, se estima que este periodo dure aproximadamente 31 meses. Es importante mencionar que durante ninguna etapa del proyecto habrá cambio de uso de suelo forestal. Finalmente, iniciará la etapa de operación del proyecto a partir del mes 35 cumpliendo así los tres años contemplados. La etapa de abandono ocurrirá después de los 50 años de operación

#### INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

11. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación de la PROMOVENTE para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el PROYECTO con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el PROYECTO y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el PROYECTO tiene pretendida ubicación en el municipio de Tala, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018  
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018  
Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.  
Programa de Turismo en Áreas Protegidas 2006-2012  
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018  
Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera  
Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018

Que la PROMOVENTE vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el PROYECTO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

- a) Que la zona del PROYECTO se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual la PROMOVENTE lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 5.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 50. Sierras y Piedemontes de Guadalajara que la compone

Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Política ambiental	Estrategias sectoriales
Desarrollo Social-Forestal	Ganadería-Industria	Ganadería Turismo	Preservación, aprovechamiento sustentable y restauración	1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38,39,40,41,42,43,44

- b) Que el PROYECTO se encuentra ubicado de acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio del 2006, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial (SEMADET)

El proyecto en cuestión se encuentra en la UGA Anp 117 C y Anp 118 P cuyo uso predeterminado es Anp, los detalles de la UGA se muestran a continuación:

UGA	Nivel de Fragilidad	Política territorial	Uso de suelo Predominante	uso compatible	Uso condicionado	Uso incompatible	Criterios
Anp 117 C	Alta	Conservación	Área natural protegida	flora y fauna	turismo asentamientos humanos infraestructura forestal pecuario	industria minería	An: 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17 Ah: 12, 13 Ff: 6, 10, 11, 15, 16, 18, 24 Fo: 3 If: 1,6,23,25 Mi: 3 P: 1,7,16 Tu: 8,9,11
Anp 118 P	Alta	Protección	área natural protegida	flora y fauna		agrícola pecuario asentamientos infraestructura turismo industria minería	Ff, 8, 10 y 12

Al respecto esta Delegación Federal concluye que el proyecto tal y como fue planteado en la MIA-P, es congruente con los lineamientos establecidos en el instrumento jurídico en comento, toda vez que la instalación de infraestructura se considera una actividad viable dentro del OETEJ; en virtud de que el programa de manejo del ANP, prevé para la zonificación que se puede realizar; *Uso científico manipulativo, actividades de educación ambiental y de turismo, que no implique la modificación de las características de la ANP.*, adicionalmente, la promovente señala una serie de estrategias mediante las cuales, las diversas obras y actividades se apegarán a lo señalado en dicho instrumento de planeación.

Así, de la vinculación realizada por la promovente con respecto de su atención a los criterios ecológicos del POETEJ por parte del proyecto, esta DELEGACIÓN FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la

LGEEPA, así como del Artículo 35 de la misma LGEEPA, determina que el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por el mismo, al tenor de que las obras y actividades tendientes a su construcción y operación únicamente se circunscribirán fuera del POETEJ, sin menoscabo de que la promovente aplique las medidas que diseñó y plasmó en la MIA-P, contribuyendo al mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema del municipio de Tala, Jalisco.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que; Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POETEJ.

## 12. Programa de manejo del Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera,

### Vinculación con la zonificación de la APFFLP

Zonificación	Descripción	Vinculación
Zona de protección	<i>Superficies que han sufrido muy poca alteración. Uso científico y funciones protectoras o administrativas no destructivas. No acceso al público, ni infraestructura. Se permiten actividades de investigación, educación ambiental y el control del medio ambiente sin alteraciones.</i>	<i>El proyecto tendrá una sección que se llevará a cabo dentro de la zona de protección. Las actividades que se desarrollarán en esta zona serán investigación científica, educación ambiental y de monitoreo y vigilancia de flora y fauna.</i>
Zona de uso restringido	<i>Superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas. Uso científico manipulativo, actividades de educación ambiental y de turismo, que no implique la modificación de las características de la ANP.</i>	<i>El proyecto tendrá sus principales actividades en esta zona; mismas que no modifican el entorno natural del ANP. Las actividades que se realizarán en esta zona son campamentos, ciclismo en caminos existentes y se habilitará un vivero.</i>
Zona de aprovechamiento sustentable de recursos naturales	<i>Superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados. Usos de investigación de tipo manipulativa, investigación piloto de mediano y largo plazo, y la explotación de recursos mineros. Establecimiento de infraestructura básica, obras públicas.</i>	<i>El proyecto no llevará a cabo actividades en esta zona.</i>
Zona de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	<i>Superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales. Áreas donde existe algún grado de alteración humana. Uso público, con fines de educación ambiental y recreación. Se puede alterar el medio para instalar senderos, miradores, áreas de acampar y señalización.</i>	<i>El presente proyecto cae en una pequeña parte de esta zona, sin embargo, las actividades principales de investigación y actividades recreativas no se llevarán a cabo en esta área.</i>
Zona de aprovechamiento especial	<i>Superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema.</i>	<i>El proyecto no llevará a cabo actividades en esta zona.</i>

Zona de uso público	Superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes. Se permiten modificaciones para actividades intensivas como: áreas de día de campo, campamento, caseta de entrada y senderos de acceso, así como áreas de estacionamiento; se acepta la presencia e influencia de concentraciones de visitantes. Se buscará facilitar la educación ambiental y recreación intensiva.	El proyecto no cuenta con actividades en esta zona.
Zona de recuperación	Superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. El uso de estas zonas será limitado, mientras se recupera, a trabajos de restauración, grupos especiales de interpretación, uso científico y el tránsito de visitantes hacia otras zonas.	No se desarrollarán actividades en esta zona.

13. Que entre los instrumentos normativos aplicables al PROYECTO, conforme a lo manifestado por la PROMOVENTE en la MIA-P, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-2006 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-1993. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite.
NOM- 059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Normas oficiales mexicanas en materia de ruido

NOM-080-SEMARNAT- 1994. Escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación
--

Normas oficiales mexicanas en materia de Agua

NOM-001-ECOL-96 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes, en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (No se dispondrán de aguas residuales al suelo y al subsuelo ya que se cuentan con instalaciones de baño para los trabajadores las cuales están conectadas al sistema de drenaje del municipio).
---

14. Así mismo que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT.

Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que la cabecera municipal de Tala, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del PROYECTO no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

15. Convenios para la administración entre SEMARNAT y el Gobierno del Estado de Jalisco.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorga al estado la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2013

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

16. Que de acuerdo con la información presentada por la PROMOVENTE, el Sistema Ambiental (SA) en donde se insertará el PROYECTO, se delimitó considerando aspectos orográficos, de infraestructura existente y de usos de suelo, así como del efecto potencial por el desarrollo y operación del PROYECTO.

Se determinó un área de influencia con una superficie de 2,982.008 hectáreas, con base en los límites de zonificación que presenta el ANP, que, en este caso, pertenecen a 3 categorías: "Protección" en el norte y oeste del área, "Uso restringido" al noreste, "Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas" en el este, mientras que en el sur del área se delimitó por el límite de la ANP. La delimitación fue realizada con ayuda de la plataforma Google®Earth y Sistemas de Información Geográfica (SIG) mediante el software ArcGIS®. Dicha área es la que pudiera recibir de manera inmediata los impactos ambientales generados a partir del desarrollo del proyecto "CREA San Miguel"

#### Relieve

El relieve presente dentro del área del proyecto "CREA San Miguel" corresponde a la mayor parte de Domo Volcánico mientras que una pequeña parte se representa como llanura Aluvial, esto en base a la información obtenida por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) y que a continuación se presenta en el siguiente plano

#### Topografía

La topografía presente en el predio "El Poleo" obtenida de la Carta Topográfica escala 1:50 000 de INEGI que puede observarse en el siguiente plano, muestra que existe gran variación altitudinal dentro del área, situándose entre los 1,760 hasta los 2,170 msnm en la punta del cerro de San Miguel, localizado en la parte oeste del predio

La topografía muestra grandes pendientes principalmente al oeste y noroeste del predio, llegando a ser mayores de 50°, mientras que en el norte la variación en la pendiente es muy poca, aproximadamente de 10° entre curvas de nivel.

En lo que corresponde al área este y sureste del predio "El Poleo" se encuentran las zonas más bajas del proyecto, que van de los 1760 a los 1840msnm, con pendientes de aproximadamente de 10°, siendo ésta el área más propicia para la instalación de infraestructura. El área en su totalidad presenta pendientes entre los 10 y los 60°.

#### Geología

Según la cartografía geológica (1:50,000) del INEGI, en el área de influencia del proyecto se encuentran Rocas Ígneas tipo Vítreo y Toba, así como tipo de Suelo Aluvial, sin embargo, dentro del Sistema Ambiental también se encuentran Rocas Ígneas tipo Basalto

#### Hidrología superficial:

El área del predio "El Poleo" se ubica dentro de las cuencas hidrológicas de Presa La Vega-Cocula y Lago de Chapala y a su vez en la subcuenca Laguna San Marcos, donde forman parte de las microcuencas de La Villita, Las Tortugas, San Juan de Los Arcos, Santa Cruz de Las Flores y Tala

Dentro del área de ubicación del proyecto se encuentra una presencia significativa de escurrimientos, dentro de los cuales abundan aquellos denominados escurrimientos intermitentes los cuales solo aparecen en temporada de lluvias. Entre los escurrimientos perennes encontramos el río conocido como El Taray que cruza el Sistema Ambiental y mismo que comunica con varios escurrimientos de menor importancia

Mientras que en el área de influencia encontramos los distintos arroyos antes mencionados, en el predio El Poleo se encuentran dos escurrimientos perennes, El Taray y Las Presitas, los cuales corren por la parte este del área de estudio, y también dentro del límite predial pueden observarse algunos escurrimientos intermitentes reconocidos por INEGI (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

#### Hidrología subterránea:

Para el área de estudio se identificaron dos acuíferos: el acuífero Ameca y San Isidro.

El acuífero Ameca, presenta una recarga de 277.3 millones de m<sup>3</sup>, con una extracción de 110.6 millones de m<sup>3</sup>, lo que nos da una disponibilidad de 159.4 millones de m<sup>3</sup>.

El acuífero San Isidro, presenta una recarga de 64.2 millones de m<sup>3</sup>, con una extracción de 26.9 millones de m<sup>3</sup>, lo que nos da una disponibilidad de 12.86 millones de m<sup>3</sup>.

#### Suelos

Tipos de suelo en el predio del proyecto y sistema ambiental de acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI.

De acuerdo a la carta edafológica 1:50,000 F13 D55 del INEGI, las unidades de suelo existentes en el área del sistema ambiental, corresponden a Re/1, Hh+Re/2, Re+Hh/1 como unidades dominantes, seguidas de Re+Be+To/1 con buena representación, Regosol éutrico.

después de estas podemos observar Je/1, Hh/2 y Lc+Bf/2 Feozem háplico. con una representación menor a 200 Hectáreas cada uno. Como puede observarse los suelos presentes corresponden a:

#### Tipos de vegetación en el Sistema Ambiental

Al realizar la misma caracterización vegetal para el área de influencia, el resultado es similar. De acuerdo a INEGI en el área de influencia se presentan tres principales usos de suelo y vegetación, siendo el uso forestal el más dominante con el 93.2% del área total, mientras que el menor corresponde a pastizal con el 0.5%.

#### Principales usos de suelo y vegetación en el Área de Influencia

Uso de suelo y vegetación	Superficie en ha	Porcentaje
Agricultura	187.584	6.3
Forestal	2,779.348	93.2
Pastizal	15.076	0.5
Total	2,982.008	100.0

Específicamente el bosque mixto de *Quercus* y *Pinus* es el tipo de vegetación dominante, el cual cubre el 55% de la superficie total.

#### Usos de suelo y vegetación en el Área Predial

Clave	Descripción	ha	Porcentaje
AtpA	Agricultura de temporal permanente Anual	187.584	6.29
FBC(P)FBL(Q)	Bosque caducifolio (Pino) - Bosque natural de latifoliadas ( <i>Quercus</i> )	1,115.418	37.40
FBL(Q)	Bosque natural de latifoliadas ( <i>Quercus</i> )	0.516	0.02
FBL(Q)FBC(P)	Bosque natural de latifoliadas ( <i>Quercus</i> )- Bosque caducifolio (Pino)	1,663.414	55.78
Pi	Pastizal inducido	15.076	0.51
	Total	2,982.008	100

#### Tipos de vegetación del predio El Poleo

##### Uso de suelo y vegetación de acuerdo con INEGI

Respecto al polígono del predio El Poleo, INEGI identifica tres diferentes usos de suelo y vegetación, siendo el uso forestal el más dominante con el 94.6% del área total, mientras que el uso de suelo agropecuario cubre el 5.4%, la cobertura forestal cubre una superficie significativamente mayor que el uso agropecuario, en este caso, agrícola

A diferencia del Sistema Ambiental y el Área de Influencia, en el predio El Poleo, el tipo de vegetación dominante es el bosque mixto de *Pinus* y *Quercus* y no el bosque mixto de *Quercus* y *Pinus*, es decir, en el predio de El Poleo INEGI sugiere que existe una mayor abundancia de pinos que encinos en esta asociación vegetal.

#### Bosque de Pino-Encino

Comunidad de bosque ampliamente distribuida que ocupa la mayor parte de la superficie forestal de las porciones superiores de los sistemas montañosos del país, la cual esta compartida por las diferentes especies de pino (*Pinus* spp.) y encino (*Quercus* spp.); dependiendo del dominio de uno y otro, se le denomina pino-encino si predominan las coníferas y encino-pino cuando dominan los

De acuerdo con las observaciones en campo, se identificaron seis diferentes tipos de usos de suelo y vegetación actuales. Los usos de suelo identificados fueron: Bosque de Encino – Pino, Uso agropecuario, Pastizal inducido con vegetación secundaria arbustiva, Senderos, Brechas y Línea de conducción de CFE. A continuación, se describen cada uno de estos y en la siguiente tabla se presenta la superficie de cobertura de cada uno de estos.

#### Uso de suelo y vegetación actual

Uso de suelo	Superficie en ha	Porcentaje (%)
Bosque de Encino – Pino	767.402	93.82
Agropecuario	6.51	0.79
Pastizal inducido con vegetación secundaria arbustiva	17.573	2.14
Senderos	11.729	1.43
Brechas	3.861	0.47
Línea de conducción de CFE	10.856	1.32
total	817.931	100

#### Bosque de Encino – Pino

De acuerdo con el trabajo de campo y los resultados de los muestreos de vegetación, descritos en el siguiente apartado, se identificó que las especies de Encino cuentan con una mayor cobertura que el Pino. Por consiguiente, se definió la vegetación como un bosque mixto de Encino – Pino. En el área de estudio, el bosque mixto de Encino – Pino se encuentra representado por cinco especies de encino (*Quercus resinosa*, *Q. magnifolia*, *Q. viminea*, *Q. obtusata* y *Q. coccolobifolia*) y una de pino (*Pinus oocarpa*).

#### Riqueza, diversidad de Shannon y equidad de especies arbóreas.

Por medio del muestreo realizado se obtuvo un registro de 9 especies y una totalidad de 582 individuos. Se obtuvo un valor de Shannon (H') de 0.5952 y un índice de Pielou (J') de 0.2152, mismo que indica que existe poca equidad en la distribución de la abundancia de las 9 especies, tal como se mencionó anteriormente, y principalmente influenciado por el valor desproporcionado entre el número de individuos de *Quercus resinosa* y *Pinus oocarpa* con respecto al resto de las especies

#### Listado florístico

Se elaboró el listado florístico a partir de los muestreos realizados en el área. En total se registraron 36 especies agrupadas en 32 géneros y 15 familias botánicas. Las familias más diversas fueron Asteraceae y Poaceae mientras que el género más diverso fue *Quercus* con 5 especies. El estrato más numeroso fue el herbáceo con 21 especies seguido del arbóreo con 8 especies y por último el arbustivo con 7 especies. El listado se encuentra organizado en orden alfabético siguiendo un orden jerárquico ascendente por familias, géneros y especies. En el listado se incluye la forma biológica (FB), el nombre común (si aplica) y su estatus en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### Fauna

##### Análisis de Resultados para el total del ensamble de vertebrados

Considerando el total de las especies señaladas en las 3 secciones anteriores, obtenemos que en total se registraron 54 especies de fauna en 205 registros dentro del Sistema Ambiental al que pertenece el proyecto. 11 especies pertenecieron a la clase de los Mamíferos, 36 de Aves, 6 a Reptiles y solo se observó 1 de Anfibios. El grupo que tuvo mayor número de registros durante los muestreos fue el de aves seguidas del grupo de los mamíferos, en tercer lugar, los reptiles y por último los anfibios.

##### Relación de especies y ejemplares por grupo taxonómico

	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos
Especies	1	6	36	11
No. de registros	2	25	145	33

La herpetofauna, avifauna y Mastofauna del predio, se encontró que ninguna especie presenta estatus de protección de acuerdo con la norma NOM-059-SEMARNAT-2010,

Dentro de todos los grupos la especie que predominante fue *Sialia sialis* con un total de 27 ejemplares para el grupo de Aves. *Anolis nebulosus* con 9 ejemplares fue el más abundante para el grupo de Herpetofauna y *Odocoileus virginianus* de igual manera con 8 ejemplares para el grupo de Mamíferos.

#### PAISAJE.

EL PROYECTO "CENTRO DE RECREACIÓN AMBIENTAL SAN MIGUEL (CREA SAN MIGUEL)", Las condiciones del paisaje dentro del predio se consideran buenas, se caracteriza principalmente por vegetación medianamente densa, el estrato arbustivo presenta una distribución espaciada, sin embargo, se pueden observar áreas con vegetación secundaria. Se tiene una buena visibilidad principalmente en las partes de mayor altitud dentro del predio, debido a que la vegetación es de gran altura. Se pueden encontrar algunos arroyos intermitentes y perennes a lo largo del predio, el paisaje presenta una gama de colores que potencian una calidad visual media ya que se presentan diferentes caminos y brechas usados por ciclistas y automóviles que le brinda un porcentaje de degradación a la calidad visual.

Visibilidad	Factor Visual	Predio "El Poleo"
	Altura de Vegetación	El predio presenta elementos arbóreos con diferentes alturas, que van desde los 6 a 8 m, llegando a sobrepasar los 15 m, así como el estrato arbustivo que alcanzan alturas de 1 a 3 m.

Altitud	Densidad de Vegetación	La vegetación arbórea se distribuye de manera más o menos densa, mientras que el estrato arbustivo presenta una distribución espaciada. El bosque de encino-pino es el más representativo y abundante, presente en todos los gradientes de altitud en el área de estudio
Orientación	Posición del Observador	Hacia el noreste del predio, se puede encontrar vegetación boscosa, principalmente compuesta por Encinares, Pinares y una mezcla de estos. También se observa vegetación secundaria, con una pequeña mezcla de vegetación riparia.
		Hacia la parte Suroeste del predio se puede observar las zonas más altas del predio, denotándose una alta densidad de vegetación de pino-encino a lo largo de las colinas que extiende, con incorporación de vegetación secundaria mezclada con vegetación de tipo riparia.
		Hacia el oeste predomina una alta densidad de vegetación de pino-encino y encino-pino, tanto en las partes altas como en las partes inclinadas del terreno, y se mezcla con vegetación secundaria y riparia.
		Hacia el este del predio se ve presencia de un área de Agricultura temporal permanente, también se encuentran algunas casas y caminos de terracería de acceso a la zona central del predio.
Pendiente	Altitud de observación	Los terrenos del sistema ambiental presentan un relieve variable, con sierras, pendientes, lomeríos y zonas planas

#### Medio socioeconómico

El municipio de Tala cuenta con un grado de marginación muy bajo, y que la mayoría de sus carencias están arriba del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 17.84 por ciento, y que el 31.65 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

Tala, presentó pobreza extrema, es decir 2,503 personas, y un 33.5 por ciento en pobreza moderada (21,669 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 45.7 por ciento, que en términos relativos se trata de 29 mil 519 habitantes. Los que menos porcentajes acumulan son la calidad y espacios de la vivienda y los accesos a los servicios básicos de la vivienda, con el 4.7 y 16.3 por ciento respectivamente.

Tala en 2010 ocupaba a nivel estatal el lugar 107 en el índice de marginación con un grado muy bajo, en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 111, con el 33.5 por ciento de su población en pobreza moderada y 3.9 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado medio y ocupa el 100 lugar entre todos los municipios del estado

#### Diagnóstico ambiental

##### Conservación del área

El estado de conservación de la vegetación nativa es alto dentro del Área de Influencia, debido a la protección y uso restringido que presenta la zonificación el Área Natural Protegida, sin embargo, es importante hacer mención que la superficie forestal presente en el Área de Influencia, si presenta presión antrópica por su cercanía a algunas áreas de aprovechamiento de agrosistemas y a caminos existentes de terracería.

La tasa de pérdida anual de masa forestal producida por incendios fue de 1.31 %, las localidades que con mayor frecuencia se incendian fueron: Los Chorros de Tala, La Lobera, Agua Dulce, La Primavera, Las Tinajas y El Tecuán (Huerta-Martínez & Ibarra-Montoya, 2014). A su vez estos incendios tienen otras consecuencias como la pérdida de fauna y vegetación, la erosión de suelos por la lluvia, exposición de raíces y modificación de la química del suelo (Brown & Smith, 2000).

Para la resolución de estas problemáticas, el “Bosque la Primavera” cuenta con un Organismo Público Descentralizado (OPD) el cual tiene como objetivo el manejo y la administración del APFFLP. A este organismo se le otorgan las atribuciones y facultades necesarias para dicho manejo y la realización de actos que permitan la protección, conservación, restauración y el desarrollo a través del manejo, gestión y uso racional de los recursos tanto humano, material como financieros con los que cuente el ANP.

Las condiciones del paisaje dentro del predio se consideran buenas, se caracteriza principalmente por vegetación medianamente densa, el estrato arbustivo presenta una distribución espaciada, sin embargo, se pueden observar áreas con vegetación secundaria. Se tiene una buena visibilidad principalmente en las partes de mayor altitud dentro del predio, debido a que la vegetación es de gran altura. Se pueden encontrar algunos arroyos intermitentes y perennes a lo largo del predio, el paisaje presenta una gama de colores que potencian una calidad visual media ya que se presentan diferentes caminos y brechas usados por ciclistas y automóviles que le brinda un porcentaje de degradación a la calidad visual.

En cuanto a las características de medio socioeconómico, dentro del Sistema Ambiental se consideró al municipio de Tala para el análisis. De acuerdo con INEGI 2015, el municipio cuenta con una población de 80,365 habitantes, de los cuales 32% de la población es económicamente activa.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales Identificados.

17. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para realizar la clasificación y evaluación de los impactos ambientales se seleccionó el método matricial. Los métodos matriciales son técnicas bidimensionales que relacionan acciones o actividades con los componentes ambientales. Estos métodos, también denominados matrices interactivas causa-efecto, fueron los primeros en ser desarrollados para la Evaluación de Impacto Ambiental.

Para eliminar la ambigüedad de los criterios de Magnitud e Importancia mencionada anteriormente se decidió utilizar siete criterios cuantitativos y dos criterios cualitativos basados en las recomendaciones publicadas por García-Oria (1998) y la UNEP (2007); a cada criterio se le asigna una valoración categorizada, y en base a dicha valoración se puede proceder a evaluar el índice de importancia y significancia de los impactos.

Es importante mencionar que algunos de los criterios fueron modificados con la finalidad de presentar resultados más apegados a lo que se considera “la realidad del proyecto”.

Se identificaron un total de 42 interacciones potencialmente adversas y 20 benéficas entre los factores ambientales y las etapas del proyecto. Si bien, a través de la matriz de simple interacción es posible visualizar el orden de los efectos (i.e. positivos o negativos), esta no muestra el impacto certero, así como los posibles efectos ni su magnitud. Es por ello que, con base en la matriz de simple interacción, se procedió a realizar un análisis y descripción de los posibles impactos de cada actividad, lo cual sirvió para construir posteriormente la matriz de evaluación de impactos ambientales



Si bien, la etapa de instalación y operación presentarán impactos que en su mayoría serán perceptibles e intrascendentes

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

18. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el proyecto, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promotora en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, entre las cuales destacan las más relevantes:

A partir del análisis del proyecto y la estimación de los alcances y limitaciones del mismo, se propusieron un total de 19 medidas de prevención, mitigación y compensación, mismas que se describen en la sección anterior, descripción en la que además se señala a qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y la o las etapas en donde estas deberán ser llevadas a cabo.

No.	Medidas	Etapas	Tipo de medida	Componente ambiental a proteger
1	Gerencia ambiental Permanente	Preparación, Instalación, Operación	Prevención, Compensación	Todos.
2	Platica de concientización ambiental	Preparación y Operación	Prevención y Compensación	Todos.
3	Control de afluencia de personas	Operación	Prevención	Todos
4	Colocación de Señalización	Operación	Prevención	Flora, Fauna y Paisaje.
5	Estabilización de taludes	Instalación y Operación	Mitigación	Suelo.
6	Prácticas de conservación de suelo	Instalación y operación	Mitigación	Suelo
7	Control de Emisiones de Gases Criterio	Preparación, Instalación y Operación	Mitigación	Aire
8	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	Instalación	Prevención	Flora, Fauna, Paisaje, Suelo e Hidrología.
9	Establecimiento de cuadrilla de limpieza	Operación	Prevención y Mitigación	Paisaje, Suelo e Hidrología
10	Manejo de Aguas Residuales	Todas	Prevención	Hidrología.
11	Eco-Técnicas para reducir el consumo de agua	Operación	Mitigación	Aire e Hidrología.
12	Limpieza de cunetas de camino principal	Instalación	Mitigación	Hidrología y Suelo.
13	Monitoreo de fauna	Instalación y Operación	Mitigación y compensación	Fauna.
14	Protección a nidos y madrigueras	Operación	Compensación	Fauna
15	Erradicación de especies exóticas	Operación	compensación	Fauna
16	Selección de rodales semilleros	Preparación	Mitigación	Flora
17	Instalación de vivero de especies nativas	Preparación y construcción	Mitigación	Suelo.

18	Reforestación y redensificación del Bosque La Primavera	Todas	Compensación	Flora
19	Control de plagas forestales	Operación y mantenimiento	Prevención	Suelo, hidrología.

Cada una de las 19 medidas tiene metas, duración y costos para su realización

Tipo de Medida.

Etapa donde se llevará a cabo.

Componentes ambientales a proteger:

Impactos Ambientales a Prevenir.

Costos de la medida

Características de la medida

Reportes de los avances y logros

Debidamente señaladas desde la página VI.6 hasta la página VI 44.

#### 19. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativa.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el proyecto, con el proyecto sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal, al respecto la promovente refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del proyecto, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del proyecto y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incremente los referidos procesos.

Con base en los puntos analizados en el presente estudio de impacto ambiental, se identifica el escenario siguiente:

#### *Sistema Ambiental Sin Proyecto*

El área presenta una buena calidad de aire ya que no se realizan ningún tipo de actividades, no hay fuentes de emisiones, las únicas que pueden ser son fuentes móviles desde los caminos aledaños. Así mismo al no existir fuentes fijas generadoras de ruido en el área, los ruidos que se pueden percibir son los de fuentes móviles desde los caminos. La calidad acústica es buena en el área donde se pretende emplazar el proyecto. El suelo presenta algunos problemas de erosión en aquellas brechas y caminos existentes los tipos de suelo presentes en el área de influencia del proyecto corresponden a suelos con baja cantidad de materia orgánica, así como con afloramientos de roca, con una fertilidad variable. El otro tipo de suelo corresponde a feozem, donde hay acumulaciones de materia orgánica suficiente. Las áreas donde se emplazarán los

Dentro del sistema ambiental se identificaron los usos de suelo que predominan los bosques de latifoliadas, pastizal, así como áreas destinadas a la agricultura de temporal. De acuerdo a las observaciones en campo se considera que el estado de conservación de la vegetación nativa es alto en el área de influencia, solamente se observó cierta presión antrópica en los límites con el aprovechamiento en agrosistemas y cerca de los caminos rústicos existentes, esta presión seguirá ocurriendo mientras existan las actividades agrícolas en un escenario sin proyecto.

## Escenario con proyecto:

Durante esta etapa se incrementarán las emisiones a la atmósfera, por la llegada de visitantes, aunque estos efectos serán puntuales y temporales. Durante la etapa de instalación las fuentes de ruido serán principalmente los vehículos para el transporte de materiales y equipo, este efecto será puntual y temporal, solo cuando estén operando estos vehículos. El suelo presenta algunos problemas de erosión en aquellas brechas y caminos existentes los tipos de suelo presentes en el área de influencia del proyecto corresponden a suelos con baja cantidad de materia orgánica, así como con afloramientos de roca, con una fertilidad variable. El otro tipo de suelo corresponde a feozem, donde hay acumulaciones de materia orgánica suficiente. Cabe señalar que dentro de las actividades propias del proyecto se ha contemplado realizar una rehabilitación y reacondicionamiento de los caminos existentes, lo cual generará levantamiento de polvos y emisiones sin embargo a mediano y largo plazo se espera que mejore la calidad del suelo aumentando su tasa de infiltración y que con las acciones correctivas contempladas en esta actividad se disminuya la tasa de erosión.

Las áreas donde se emplazarán los núcleos cuentan con áreas con pastizal inducido (*Rhynchelytrum repens*) o pasto rosado el cual es de origen africano y se ha extendido en el territorio mexicano, es decir corresponde a una especie exótica. Cabe señalar que la infraestructura es móvil y no se realizará ningún tipo de remoción de vegetación o movimiento de tierras para la instalación de los componentes.

La influencia del proyecto sobre los escurrimientos intermitentes es baja ya que no se realizarán modificaciones a el terreno, la infraestructura que se requiere para el desarrollo es móvil y será instalada en áreas libres de escurrimientos intermitentes. En el área del proyecto se ubican dos escurrimientos perennes (Taray y Presitas) los cuales se podrían ver afectados en un escenario con proyecto en caso de que el manejo de los residuos no se de manera adecuada además por un mal uso de las áreas por parte de los visitantes sobre todo durante los días de las carreras de ciclismo, ya que al menos acudirán 400 individuos entre corredores y acompañantes

## Con proyecto y con medidas de mitigación.

La importancia de este proyecto es que las actividades tienen objetivos de protección y conservación, una de las medidas que se aplicarán corresponde a las prácticas de conservación de suelos la cual será aplicada durante la etapa de instalación de infraestructura y operación para mitigar los efectos de actividades de instalación de infraestructura, la entrada de vehículos y la operación de ciertas áreas como los caminos para ciclismo, senderismo y las áreas de acampar.

Se realizarán actividades de limpieza permanente de caminos y brechas, así como de los cauces intermitentes para evitar la contaminación de los mismos, así como reducir riesgos de incendios y accidentes en esos caminos. En cuanto a la fauna, tres medidas serán aplicadas para proteger a las especies que pueden verse influenciadas por el desarrollo de las actividades, se aplicará un monitoreo de fauna con transectos, una vez que se establezcan los programas de retorno de inversión se instaurará un proyecto de monitoreo de fauna con fototrampas para el seguimiento de diversidad, abundancia, fauna exótica y estado de la fauna nativa. Así mismo se realizará la protección de nidos y madrigueras como una medida compensatoria con el fin de proteger los sitios de reproducción de la fauna local en pro de una mayor sobrevivencia. Finalmente, el proyecto contempla aplicar también como medida compensatoria realizar la erradicación de especies exóticas, ya que estas afectan fuertemente las relaciones ecológicas en el ecosistema, modificando la dinámica de las relaciones tróficas entre especies nativas. En ese sentido esta medida de erradicación permitirá eliminar especies que dañen la composición del sistema ecológico.

Otras medidas que serán aplicadas para la mitigación en el factor flora, en primer lugar, como una de las actividades a realizar por el proyecto es la habilitación de un vivero de especies nativas, para posteriormente realizar acciones de reforestación y redensificación de áreas del Bosque de La Primavera (Predio El Poleo).

Finalmente se aplicará un control de plagas forestales para mejorar la salud del arbolado existente promoviendo así la protección de la flora.

#### Programa de Vigilancia Ambiental

En este apartado se presenta la propuesta de un Programa de Vigilancia Ambiental, este documento servirá para darle seguimiento de una forma sistemática a cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en el capítulo VI del presente estudio, asimismo permitirá dar seguimiento a aquellas que establezca la SEMARNAT; así como garantizar que dichas medidas se cumplan debidamente.

Este documento permitirá que el promovente a través de su Gerente Ambiental pueda elaborar los informes con datos confiables sobre los avances que el proyecto vaya teniendo en materia ambiental, y estos informes a su vez serán entregados a la SEMARNAT en la periodicidad que la misma lo establezca.

#### Objetivos

Mediante la implementación de este Programa de Vigilancia Ambiental, se pretende establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en el Capítulo VI de este documento.

- 1) Plática de concientización ambiental
- 2) Programa de gestión y manejo de residuos
- 3) Programa de afluencia de personas
- 4) Programa de conservación de suelo y estabilización de taludes
- 5) Programa de Limpieza de arroyos intermitentes y de caminos
- 6) Programa de monitoreo de fauna, vigilancia de madrigueras, nidos y erradicación de fauna exótica.
- 7) Programa de reforestación y redensificación del Bosque de la Primavera aplicación de control de plagas.
- 8) Programa de prevención de incendios

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

20. Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por la PROMOVENTE en la MIA-P, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que la promovente se compromete A APORTAR UNA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE PERMITA ACTIVIDADES AMBIENTALES DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS COMO PARTE DE UN PROGRAMA EDUCATIVO y un PROGRAMA DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, considerando un superficie 791.485ha., Identificadas como de CONSERVACION como una estrategia para la protección de la flora y fauna de la zona y tratar así de minimizar los impactos generados por el proyecto. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se describe la información técnica necesaria para el rescate de especies de flora silvestre, así como actividades para su protección in-situ. el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el PROYECTO se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.
21. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DELEGACIÓN determina que en la información presentada por la promovente en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el proyecto; así mismo, durante la valoración de los impacto ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P presentada.

## 22. OPINIONES RECIBIDAS

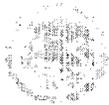
Con fecha 11 de enero de 2018 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la Comisión Nacional de Áreas naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. FOO.DROPC.-0007/2018, de fecha 08 de enero de 2018.

Señala que el Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel) ES VIABLE PARCIALMENTE, siempre y cuando se ajuste a las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento y del cumplimiento de las siguientes

## RECOMENDACIONES

1. Deberá excluirse del proyecto, la construcción de un pump track, dado que esto conlleva la modificación del terreno y el paisaje, contraviniendo lo señalado en el último párrafo de la Regla Administrativa 6 de su Programa de Manejo.
2. Se sugiere a la autoridad, que el promovente implemente un programa de monitoreo de suelos, en particular en los caminos y veredas habilitadas para ciclismo de montaña, presentando un informe anual a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Jalisco con copia a la dirección del área natural protegida. Dicho informe deberá contemplar una evaluación inicial del estado de conservación de suelos en los sitios referidos, que sirva como base para establecer las acciones de conservación y restauración de suelos. Lo anterior, en apego a lo señalado en la Regla Administrativa 58 de su Programa de Manejo.
3. Se sugiere a la autoridad, que el promovente presente un estudio de límite de cambio aceptable sobre el área a utilizar para rutas de ciclismo de montaña, el cual deberá presentar en un plazo máximo de un año después de que se emita el resolutivo respectivo.
4. Las brechas y caminos existentes en la zona de Protección, solamente podrán ser utilizadas para actividades de senderismo. No se permitirá su uso para actividades de ciclismo de montaña.
5. Las actividades y técnicas de mejoramiento de caminos y brechas deberá hacerse en coordinación con la dirección del área natural protegida
6. En las obras de mantenimiento y rehabilitación de senderos para ciclismo, deberá contemplar el diseño de curvas con un peralte que aproveche la gravedad de los vehículos, evitar el desplazamiento lateral y minimizar las áreas de frenadas excesivas, con la finalidad de disminuirla erosión del terreno.
7. El número máximo de ciclistas durante los eventos que se pretendan, no podrá rebasar los 400 participantes.
8. Se sugiere que las dos competencias anuales de ciclismo de montaña que se pretenden desarrollar, se programen fuera de la temporada de lluvias, para minimizar los impactos sobre el suelo.
9. Dado que el proyecto pretende desarrollar actividades turístico recreativas dentro del área natural protegida, el promovente deberá cumplir antes del inicio de actividades, con lo establecido en los artículos 88 fracción X, 90 y 91 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
10. Se sugiere que las plantas que se produzcan en el vivero, sean solamente de plantas nativas al área natural protegida.
11. La señalización a implementar, deberá apegarse al manual de identidad gráfica de ésta Comisión Nacional, por lo que deberá presentar en el proyecto de señalización a ésta Dirección Regional para su validación.
12. Se sugiere, que en las áreas de campamento, se implementen obras para que los visitantes realicen la preparación de alimentos o fogatas, para disminuir el riesgo de incendios forestales.
13. Deberá señalarse al promovente, que las actividades de control de plagas forestales señaladas como medidas de mitigación deberán apegarse a los procedimientos establecidos en las normas vigentes.
14. No se permitirá la apertura de nuevos caminos, senderos o brechas, solo el uso, mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes.

Elementos técnicos de soporte:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

- I.-Una vez ubicados los sitios en los que se pretenden desarrollar el proyecto, con los datos aportados por el promovente, se establece que los senderos para actividades de ciclismo se encuentran dentro de las zonas de Protección, de Uso Restringido y de Aprovechamiento de Sustentable de Agroecosistemas y la instalación de infraestructura para servicios turísticos se encuentran dentro de las zonas de Uso Restringido la de Aprovechamiento Sustentable de los Agroecosistemas del Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera, de acuerdo a su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2001.
- II.-El objetivo del proyecto es la instalación de infraestructura básica para la prestación de servicios turísticos recreativos, Así como el mantenimiento y rehabilitación de caminos y brechas para el desarrollo de actividades de ciclismo de montaña.
- III. La infraestructura consiste en la instalación de cinco torres de observación ancladas al arbolado, lo cual evitará el cambio de uso de suelo en los sitios donde se implanten, La infraestructura para la recepción de visitantes, áreas de acampar, oficinas, bodega, restaurante y vivero serán distribuidos en cinco núcleos dentro del predio.
- IV.- De acuerdo al promovente, se instalarán 15 módulos consistentes en estructuras semifijas tipo contenedor que ocuparan una superficie de 13.23m<sup>2</sup> cada uno, los cuales se usaran como oficinas, clínica, estancia recreativa, investigación, sala de juntas, venta de alimentos y souvenir. Los sitios donde se pretende su instalación, son áreas desprovistas de vegetación natural y ocupada por pastos de especies invasoras,
- V.- En las áreas destinadas a campamentos, se habilitarán tarimas de madera de 9 m<sup>2</sup> y montadas sobre postes para darles una elevación de 0.5 metros sobre el terreno. Este diseño reduce el impacto sobre el suelo, ya que no habrá remoción de la vegetación y de suelo; además de no interrumpir las escorrentías Sin embargo, el proyecto no señala con la como se realizará el manejo de fuego en las áreas destinadas al campismo, por lo que se sugiere que implementen obras para el uso de fuego por parte de los visitantes.
- VI.- El promovente señala que para la operación del proyecto, se usaran ecotecnias tales como cosecha de agua, tratamiento y reciclaje de aguas grises para riego, generación de electricidad mediante fotoceldas y baños secos. Se considera que la implementación de éstas tecnologías son adecuadas para las características del área natural protegida, debido no se contempla la introducción de elementos adicionales o modificación del entorno natural.
- VII.- se repite la anterior VI
- VIII.- El promovente señala que se pretende la construcción de un pump track dividido en dos partes, en la parte baja del río, para dar clínicas de ciclismo y para entrenamiento, Se requerirá de material edáfico para crear las rampas y caminos del circuito, Se necesitará la nivelación del terreno y movimiento de tierra para formar las curvas y obstáculos de la pista, Se utilizará base de arena de la región con un recubrimiento compactado a base de cola de cal, De acuerdo con el proyecto, se busca no remover la vegetación para no realizar un cambio de uso de suelo, En este sentido, no se señala los volúmenes de tierra a remover, la superficie a ocupar, ni de donde provendrá la tierra necesaria para el diseño de la pista, Así mismo, esta obra no solo modifica la estructura paisajística y del suelo donde se pretende desarrollar, sino que al ubicarse dentro de la zona de Protección del área natural protegida, contraviene lo señalado en la Regla Administrativa 6 que señala: En esta superficie se permitirá la investigación científica manipulativa, actividades de educación ambiental y de turismo, que no impliquen la modificación de las características y condiciones del Área Protegida."
- IX.-El proyecto contempla la operación y mantenimiento de caminos, brechas y veredas existentes en el predio para actividades de ciclismo y senderismo, De acuerdo a este, el plan de trabajo tomará en cuenta las características; morfológicas y los escurrimientos de agua para evitar la erosión que las lluvias y el uso podrían causar. Para tal fin, se pretende el reacondicionamiento de caminos a través de la instalación de block y costales con cal en aquellas zonas donde la erosión sea fuerte; así como, pasos de madera para unir brechas o senderos que crucen cárcavas. Sin embargo, el documento no especifica en qué consisten las actividades de prevención que deberán ejecutarse en los caminos, brechas y veredas, particularmente las utilizadas para la práctica de enduro y cross country. De acuerdo a la Asociación Internacional de Ciclismo de Montaña (IMBA. por sus siglas en inglés), en el diseño de rutas de ciclismo de montaña los principales impactos por erosión en las rutas, son el ángulo de alineación, el grado de pendiente, la falta de fluidez, las frenadas y el desplazamiento lateral por falta de tracción, Mantener la fuerza perpendicular al sendero permite un manejo más estable y minimiza la erosión ocasionada por un desplazamiento lateral (derrape) (<http://www.imba.com.ar/recursos-bike-parks-y-flowtrail/impactos-ambientales-ensenderos>).

*En este sentido, para la operación, mantenimiento y rehabilitación de las pistas dedicadas al ciclismo, deberán aplicarse técnicas que minimicen la degradación de los suelos, adicionales a las señaladas en el proyecto de mérito.*

X.- De acuerdo a la visita técnica realizada por personal de la dirección del área natural protegida, los caminos, brechas y veredas existentes en el predio, son adecuadas para las actividades que se pretenden, requiriendo solamente su mantenimiento dado que por el uso que se les ha dado, en algunos casos se requieren obras de conservación de suelos para evitar procesos erosivos, En el caso del camino principal que conecta al predio con la zona metropolitana, este es parte del antiguo proyecto carretero que comunicaba a la ciudad de Guadalajara con la población de San Isidro Mazatepec.

### ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

23. Para el análisis técnico de la información presentada por la PROMOVENTE en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del PROYECTO en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente
- b. Que con base en lo dispuesto por la fracción XI del Artículo 28 de la LGEEPA, que dispone que el impacto ambiental derivado de las obras y/o actividades de Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros, y de que en el inciso S) del Artículo 5 del REIA se establece que para cualquier OBRA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:
  - a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
  - b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
  - c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
  - d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Con base en todo lo antes expuesto y a petición expresa de la PROMOVENTE esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco evaluó el impacto ambiental del desarrollo del PROYECTO.

En el caso específico del proyecto que consiste en el emplazamiento de un Centro Recreativo y Educación Ambiental, dentro del cual se realizarán actividades como la restauración del sitio (conservación de suelo y control de plagas forestales) y la investigación científica.

La mayoría de los impactos son perceptibles e intrascendentes, y es muy importante hacer notar que no se registraron impactos significativos. Se identificaron los impactos perceptibles, notorios y negativos sobre la fauna mayormente, referentes al ahuyentamiento de la misma durante la instalación de infraestructura y la

operación. Sin embargo, en el capítulo VI se describen las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán aplicadas para el factor fauna.

tendrá una influencia positiva sobre la protección y conservación de la ANP, ya que se pretende que por medio de las actividades científicas y recreativas que se desarrollarán en el proyecto, permitirán una sensibilización en los usuarios para mejores prácticas ambientales y por consiguiente una mayor conservación de los elementos naturales en la ANP con la aplicación de:

- Programa de conservación de suelo y estabilización de taludes
- Programa de Limpieza de arroyos intermitentes y de caminos
- Programa de monitoreo de fauna, vigilancia de madrigueras, nidos y erradicación de fauna exótica.
- Programa de reforestación y redensificación del Bosque de la Primavera aplicación de control de plagas.
- Programa de prevención de incendios forestales

En base a lo anterior se concluye que el balance impacto-beneficio que traerá el proyecto es de carácter positivo y viable con el entorno natural, con lo que la magnitud de los impactos causados es menor que el beneficio social, económico y cultural que igualmente está asociado al proyecto.

- b. Que dadas las características del proyecto, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando la PROMOVENTE se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la MIA-P; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del PROYECTO se consideren Implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone la PROMOVENTE y las condicionantes establecidas en el presente oficio

- c. Tomando en cuenta que el Dictamen Resolutivo de Manera Condicionada contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del PROYECTO por parte de La CONANP; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la MIA-P del PROYECTO, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la PROMOVENTE para el PROYECTO denominado "*Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)*" municipio de Tala", Jalisco, deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
- d. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la PROMOVENTE de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el PROYECTO potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- e. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el PROYECTO, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del PROYECTO, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.

- f. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que en el área del PROYECTO la PROMOVENTE debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.
- g. Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco (OETJ), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que es congruente el uso predominante asentamientos humanos con el proyecto;

Del análisis de la vinculación presentada por la PROMOVENTE para el cumplimiento de los criterios ecológicos, esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el PROYECTO es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

- h. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del PROYECTO por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la MIA-P del PROYECTO, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la PROMOVENTE para el PROYECTO denominado "*Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)*" municipio de Tala", Jalisco. Deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

- i. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la MIA-P del PROYECTO y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el PROYECTO considerando factible su autorización toda vez que la PROMOVENTE aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la MIA-P y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción XI, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso S); 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina qué;

#### TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, del proyecto denominado "*Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)*" municipio de Tala", Jalisco", consiste establecer un centro de recreación puede permitir la realización de actividades deportivas tanto de ciclismo, como de senderismo y campismo, de una forma controlada y ordenada, en una superficie de 767.40 ha. dentro del Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera en el municipio de Tala, Jalisco, Promovido por el C. Sotirios Panayis Lambros Lozano Representante legal de Protección e Impulso Ambiental S.A de C.V., en calidad de PROMOVENTE del PROYECTO, y de acuerdo con las actividades señalada en el CONSIDERANDOS del 8 al 9 y en el capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización del PROYECTO tendrá una vigencia de 03(tres) años, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por la PROMOVENTE, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. Y una vigencia del proyecto de 50 años. La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud de la PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la PROMOVENTE en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la PROMOVENTE, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la PROMOVENTE a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. Que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la PROMOVENTE decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al PROYECTO, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la MIA respectiva.

QUINTO.- La PROMOVENTE queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, La PROMOVENTE deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del PROYECTO que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO.

La PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, la PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES.

La PROMOVENTE deberá:

Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo

"Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" municipio de Tala, Jalisco.

Página 31 de 36

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31,  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

1. Presentará ante la PROFEPA y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el Considerando 16 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO.
2. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el Considerando 17 del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el TÉRMINO NOVENO), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.
3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del PROYECTO en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracción I, II, y III y 83, primer párrafo de la LGEEPA, el PROMOVENTE durante las actividades requeridas, deberá llevar a cabo Acciones de Rescate y Protección de Fauna Silvestre. Para dar cumplimiento a lo citado, el PROMOVENTE deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del PROYECTO y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el TÉRMINO OCTAVO del presente resolutivo.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Fauna, deberán ser coordinadas por personal especializado Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el PROMOVENTE deberá incorporar al informe solicitado en, el TÉRMINO OCTAVO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas Acciones de Protección y Conservación Fauna, acompañados de su respectivo anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo)

Deberá presentar informes de cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto de manera anual, para su verificación y seguimiento respectivo, durante un plazo de al menos tres años, o hasta cubrir con todos los objetivos planteados. El PROMOVENTE será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de dicho programa.

Por lo anterior, se deberá designar un responsable que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas y/o establezca acciones correctivas o emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas, para evitar la afectación ambiental cuando no se obtengan los resultados esperados.

Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente por la ejecución del PROYECTO, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la MIA-P del PROYECTO.

#### 4. MEDIDAS PREVENTIVAS

El promovente deberá de establecer de manera preventiva un calendario de Capacitación y concientización del personal en materia de:

- Flora y fauna silvestre.
- Contaminantes del aire.
- Manejo integral de residuos.
- Prevención y combate de incendios forestales.
- Seguridad e higiene laboral

#### 5. ACCIONES QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- a) Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la MIA-P. Así como de las CONDICIONANTES establecidas en la presente resolución y las disposiciones jurídicas aplicables en las diferentes etapas del mismo.
- b) Utilizar técnicas y materiales constructivos regionales de extracción legal que sean compatibles y acordes con el entorno natural.
- c) En los trabajos de jardinería del sitio se deberán usar pastos y especies arbóreas nativos.
- d) Para desarrollar el Programa de Revegetación del sitio, deberá coordinarse con la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera para determinar las especies a utilizar.
- e) Las obras enfocadas a evitar la erosión de los suelos, deberán aplicarse en todo el predio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera para identificar las áreas que lo requieren y determinar el tipo de obra más adecuado para el sitio.
- f) Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa de Prevención de Incendios Forestales, estableciendo convenios específicos con la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera. Los resultados de dicho programa serán reportados anualmente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT.
- g) El PROMOVENTE indica que en el predio no se ha detectado la presencia de ninguna especie que se encuentre en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, las especies extienden sus áreas de distribución, por lo que se deberá implementar un programa de monitoreo de especies, dentro del predio y en caso de confirmarse su presencia, deberá establecer un Programa de Conservación.
- h) Amontonar rocas, troncos, hojas y materia orgánica semidescompuesta, en lugares estratégicos para refugio y suministro de alimentos de la fauna silvestre.
- i) Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos en materia de protección al ambiente aplicables al PROYECTO.
- j) Responsabilizarse de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental que sea detectado dentro del área del PROYECTO.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

- k) En la etapa de abandono del sitio el PROMOVENTE deberá notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentara para su aprobación las actividades tendientes al retiro de infraestructura, demolición, y las actividades para la restauración y/o uso alternativo del área afectada por la realización del PROYECTO, permitiendo que el área pueda llegar a tener las condiciones originales. Queda enterido que estas instalaciones no podrán ser re utilizadas para fines ajenos a los autorizados.
- l) Presentar ante esta Unidad Administrativa, de manera semestral informes de cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, para su verificación y seguimiento respectivo, durante el plazo de vigencia de la autorización, dicho informe deberá contener:
- Todas las obras y/o acciones desarrolladas en el programa de vigilancia ambiental.
  - Seguimiento al cumplimiento, de los criterios de regulación ecológica de la UGA Anp4 117C Anp4 118P del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco y de las reglas administrativas componentes de conservación y manejo, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y uso Público, y regulación del PM del ANP.
  - Incluir Indicadores de progreso o de éxito, que permitan revisar si el avance que se vaya teniendo durante su desarrollo, corresponde a lo previsto y programado; estos indicadores deberán apegarse a criterios establecidos por el responsable de su ejecución.

6. NO SE AUTORIZA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA:

- a) Durante las diferentes etapas del PROYECTO, realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora extracción de material geológico y fauna silvestres, sobre todo las registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- b) El traslado de especies de fauna consideradas como mascotas al polígono del predio
- c) La plantación o establecimiento en el predio o fuera de él de especies de vegetales no nativas.
- d) La remoción de vegetación.
- e) La ejecución de obras que sirvan como barrera para el libre tránsito de fauna silvestre entre el predio y el resto del área protegida.
- f) La descargas de aguas residuales sin tratamiento al suelo o cauces naturales.

7. Acciones de Protección de la fauna silvestre:

- Se deberá efectuar un programa de monitoreo de especies de fauna y en su caso proponer e implementar medidas para su conservación para garantizar la permanencia de los corredores faunísticos en la región.
- Realizar en caso de ser necesario, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugio para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o dejando troncos huecos en pie y/o derribados, en sitios aledaños a las zonas a intervenir (identificación geográfica).
- Identificación geográfica y descripción de las áreas de liberación, procurando que el sitio cubra las condiciones necesarias para la continuación de su ciclo de vida.
- Métodos de captura y liberación de la fauna.
- Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que evidencie las acciones realizadas).

Los resultados de las acciones deberán ser reportados en los informes establecidos en el TÉRMINO OCTAVO del presente resolutivo.

8. Acciones de Protección de suelo y agua:

- a) Se efectuarán obras para el control de la erosión y captación de agua con los materiales disponibles en el sitio (presas de ramas, morillos, piedra acomodada, malla de alambre, gavión y mampostería).
- b) Corrección de cárcavas mediante cabeceo y estabilización de taludes.
- c) Definir los métodos y acciones para el monitoreo del suelo y del agua de todo el predio. E incorporarlos al programa de conservación del agua y del suelo.

Deberá presentar en los informes establecidos en el TÉRMINO OCTAVO del presente resolutivo las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que evidencie las acciones realizadas).

#### 9. Seguros y garantías

Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución cuando las obras o actividades se lleven a cabo en "Áreas Naturales Protegidas" conforme lo estableció el PROMOVENTE en la MIA-P, así como en las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la MIA-P; dentro del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera en el municipio de Tala, Jalisco.

Por lo que la PROMOVENTE deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente la PROMOVENTE, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

Una vez validada la propuesta de garantía, la PROMOVENTE deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

NOVENO. La PROMOVENTE deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

DECIMO. La PROMOVENTE deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del PROYECTO, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la PROMOVENTE es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA, la PROMOVENTE deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DECIMO SEGUNDO. La PROMOVENTE será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del PROYECTO.

La PROMOVENTE, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del PROYECTO. Por tal motivo, la PROMOVENTE deberá, vigilar que las compañías o el personal que se

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.39/18

contrate para realizar las actividades mencionadas en el TÉRMINO PRIMERO, acaten los TÉRMINOS y CONDICIONANTES a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO TERCERO. La PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA-P del PROYECTO, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la PROMOVENTE, dentro del municipio de Tala, Jal.; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del PROYECTO en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



c.c.p. C. Presidente Municipal de Tala, Jalisco.  
C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Ciudad de México.  
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México, D.F.  
C. Director de la Región Occidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.  
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0495/11/17

SHG/JVM.



"Centro de Recreación Ambiental San Miguel (CREA San Miguel)" municipio de Tala, Jalisco.  
Página 36 de 36

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco TEL. 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31,  
Email delegado@jalisco.semarnat.gob.mx